

Decreto Nº 554, que concede Jubilación del Estado a la señora Aura Vallejo de Scheker.

(G. O. Nº 8968, del 22 de Enero de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NÚMERO 554

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.-00) mensuales, a la señora Aura Vallejo de Scheker;

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 555, que concede la naturalización dominicana al señor Charles Huszty.

(G. O. Nº 8968, del 22 de Enero de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NÚMERO 555

VISTA la instancia que por conducto del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Char-

les Huszty, de nacionalidad húngara, mayor de edad, casado, de ocupación técnico especial, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 27558, Serie 2, domiciliado y residente en la entrada de Arroyo Hondo de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor Charles Huszty, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Ministro de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a los Ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del mil novecientos sesenta y seis, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 556 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Lorenzo", de Guayubín, Monte Cristi.
(G. O. N° 8968, del 22 de Enero de 1960)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 556

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas